



10/2007

REGISTRO DE LA PROPIEDAD



8K3560010



ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES. -----

NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA. -----

En SANLUCAR LA MAYOR, mi residencia, a  
veintinueve de Febrero de dos mil ~~noventa~~ *ocho con y 10* -----

Ante mí, ISABEL-MARIA RUEDA TORRES, Notario  
del Ilustre Colegio de Sevilla, -----

----- COMPARECE: -----

DON JOAQUIN FERNANDEZ GARRO, mayor de edad,  
casado, vecino de Umbrete (Sevilla), con domicilio  
en dicha población, Plaza de la Constitución nº 10;  
y provisto de Documento Nacional de Identidad  
número ~~99999999999999~~ -----

Constan sus circunstancias personales de sus  
manifestaciones y documento de identidad reseñado.

----- INTERVIENE: -----

En nombre y representación, como Alcalde-  
Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete y  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION de la  
Sociedad mercantil denominada "SOCIEDAD PARA EL  
DESARROLLO ECONOMICO DE UMBRETE, SOCIEDAD  
LIMITADA", en siglas "SODEUM, S.L.", española, de

duración indefinida, con domicilio social en Umbrete (Sevilla), Plaza de la Constitución, número diez, constituida por escritura autorizada por mí, en esta Ciudad, el día 17 de Julio de 1.997, número 1.394 de mi Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla, al tomo 2.616, folio 21, hoja número SE-31.676, inscripción 1ª. -----

Tiene C.I.F. número B-41840661. -----

Su nombramiento resulta de los acuerdos adoptados por SODEUM,S.L. en su Junta General Universal, celebrada en Umbrete en su domicilio social, el día 28 de Junio de 2.007, habiéndose aprobado el acta de la reunión citada en fecha 2 de Agosto de 2.007, acuerdos que constan en certificación que fue elevada a público en escritura otorgada en esta villa y ante mi compañero, Don Manuel Santos López, el día 8 de Agosto de 2.007, con el número 1.970 de su protocolo, que se encuentra pendiente de inscripción, y sus facultades para este acto dimanar de los Acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria de la Sociedad celebrada el día 29 de Noviembre de 2.007, según consta en Certificación que expedida por D. Francisco J.





el carácter de universal; y posteriormente el día **31 de Enero de 2.008**, fue aprobada el Acta de la sesión indicada anteriormente, y que por mayoría cualificada superior a dos tercios de los trece miembros que legalmente la integran, fueron aprobados los siguientes acuerdos: -----

**Primero.- Ampliar** el objeto social de la entidad previsto en sus Estatutos Sociales. -----

**Segundo.- Corregir los defectos** apreciados en la Calificación dada por el Sr. Registrador Mercantil de Sevilla, en relación a la escritura autorizada el 8 de Agosto de 2.007, por el Notario de esta ciudad, Don Manuel Santos López, con el número 1.970 de orden, relativa a la elevación a público de sendos acuerdos, de la Junta General de esta Sociedad de fecha 8 de Junio de 2.007, y 7 de Agosto del mismo año, respectivamente. -----

**Tercero.- Aprobación del texto íntegro** de los Estatutos Sociales. -----

**Cuarto.- Recoger** la manifestación de los seis Consejeros relativa al no desarrollo de ninguna actividad que resulte incompatible legal o estatutariamente con el objeto social. -----

**Quinto.- Facultar al Sr. ALCALDE** de Umbrete en su calidad de Presidente del Consejo de

10/2007



REPUBLICA DE ESPAÑA



8K3560008



Administración de esta mercantil para que proceda a elevar a públicos los acuerdos referidos más arriba. -----

II.- Que con fecha 8 de Enero de 2.008 se reúne el Consejo de Administración de esta mercantil en la que se aprueba por mayoría suficiente el nombramiento como Consejero Delegado de Don Rafael Villa Amador, con las facultades que en el Certificado que se incorpora, se detalla, habiendo aceptado expresamente esta delegación de facultades y su nombramiento, y fijándose en el mismo, el acuerdo de la retribución de su cargo. -----

III.- Y una vez expuesto lo anterior, el señor compareciente, -----

----- OTORGA: -----

PRIMERO.- DON JOAQUIN FERNANDEZ GARRO, según interviene, eleva a público los acuerdos adoptados en la Junta General Universal y Consejo de Administración de referencia, que constan relacionados en sendas certificaciones que me han sido entregadas, y que a requerimiento del mismo quedan incorporadas a la presente matriz para la

inserción en sus traslados, dejándolo protocolizado. -----

**SEGUNDO.-** Solicita del señor Registrador Mercantil competente, la toma de razón en los Libros a su cargo del contenido del presente instrumento público.- -----

Hago al compareciente todas las reservas y advertencias legales procedentes, en especial y de modo expreso las relativas al específico contenido de la presente. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

La leo al otorgante, por su elección, tras advertirle del derecho que tenía a hacerlo por sí, al que renunció, y, en prueba de conformidad la otorga y según interviene, firma. - -----

De lo cual, de conocerle e identificarle por su documento de identidad reseñado, y del íntegro contenido del presente instrumento público que va extendido sobre CUATRO folios de papel timbrado





Francisco J. Valenzuela Medina, Secretario del Ayuntamiento de Umbrete, como Secretario de la Junta General y del Consejo de Administración de la Empresa Pública de capital íntegramente municipal, denominada, Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete, S.L., (SODEUM S.L.) que está domiciliada en Umbrete (Sevilla), Plaza de la Constitución, 10, inscrita en el Registro Mercantil, en Hoja SE-31676, del Tomo 2.616, Folio 21, con C.I.F. B-41840661.

#### CERTIFICO

Que de las Actas de la Junta General de la Sociedad resulta lo siguiente:

1º). Que en fecha 29 de noviembre de 2007, y en el domicilio social de la entidad, se reunió la Junta General Extraordinaria de la Sociedad con el carácter de universal.

2º). Que el día 31 de enero de 2008, fue aprobada el acta de la sesión anteriormente indicada, y firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta General.

3º). Que fueron adoptados por la mayoría cualificada superior a dos tercios de los trece miembros que legalmente la integran, los siguientes acuerdos:

16º) Propuesta de constitución del Ayuntamiento Pleno en Junta General de SODEUM S.L., para modificar el objeto social de la misma previsto en sus Estatutos, y corregir los defectos reseñados por el Registrador Mercantil mediante notificación de fecha 15 de octubre de 2007, respecto a los acuerdos adoptados el día 28 de junio de 2007.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2007, con la abstención del Grupo Popular y cinco votos favorables del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los seis miembros que legalmente la integran, acordó informar favorablemente este asunto.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

A).- Quedar constituido en Junta General con carácter de Universal, de la Sociedad Municipal SODEUM S.L.

B).- Modificar el artículo 3º de los Estatutos de la Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete S.L., (SODEUM S.L.), añadiendo un nuevo apartado, identificado con letra marginal j), de forma que también se recoja como una función más de su objeto social, la siguiente:

j).- Hacer las obras, prestar cualquier servicio público y gestionar y desarrollar cualquier actividad que el Ayuntamiento de Umbrete le encomiende en el ámbito de sus competencias, actuando esta Empresa Pública como medio propio y servicio técnico de esta Corporación Municipal que las retribuirá mediante el régimen de tarifas que aprobará el propio Ayuntamiento, pudiendo establecerse estas bien como un porcentaje sobre el presupuesto de ejecución material de la encomienda o bien mediante una tabla de actividades y precios, lo que determina para SODEUM, S.L., la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por este poder adjudicador, único del que esta sociedad tiene la condición de medio propio.

El Ayuntamiento de Umbrete establecerá el régimen de las encomiendas a SODEUM, S.L., que serán de ejecución obligatoria para esta empresa.

C).- Corregir los errores o defectos señalados por el registrador mercantil de Sevilla en su notificación de calificación de fecha 15 de octubre de 2007, existentes en el acuerdo de modificación





8K3560006

10/2007

75 75 75 75 75 75 75 75 75 75

**SODEUM, S.L.** (Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete S.L.) - C.I.F.: B 41840661.Plaza de la Constitución, nº 10,  
41806 Umbrete (Sevilla)Teléfono (95) 5715300/30  
Fax (95) 5715721

de los Estatutos de SODEUM S.L., y de aprobación de su texto íntegro, adoptados por la Junta General de la Sociedad en su sesión celebrada el día 28 de junio de 2007, como sigue (a continuación se escriben los Artículos señalados por el registrador, con su texto debidamente corregido):

**Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL:** Se fija en la cantidad de NUEVE MIL QUINCE CON DIECIOCHO EUROS (UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS), representado por participaciones, iguales, acumulables e indivisibles de 601,012104 euros (100.000 ptas) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 15 ambos inclusive, desembolsadas mediante la aportación de la finca segregada de su matriz y adquirida por el Ayuntamiento de Umbrete en escritura de compraventa nº 5.419 del protocolo del Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Antonio Carrasco García a Dª Cristina Amores Llorente y otros en fecha 21 de noviembre de 1996.

El valor de la finca (159.871,62 €) (26.600.400 ptas.) con la deducción de la deuda pendiente (154.283,63 €) (25.670.636 ptas.), asciende a la suma de 5.587,99 euros (929.764 ptas).

Asimismo se aporta en metálico la cantidad de //3.427,19// euros (570.236 ptas). Con cargo a la partida núm. 432.10/774.00 del presupuesto de 1997.

Ambas cantidades totalmente desembolsadas.

**Artículo 7º.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:** La administración y gobierno de la Sociedad se encomendará, bien en el acto constitutivo por los fundadores, o después por la Junta General, de la siguiente forma:

- a.- A un administrador único.
- b.- A varios solidarios.
- c.- A dos conjuntamente.
- d.- A un Consejo de Administración, compuesto de tres miembros como mínimo y siete como máximo.

La duración del cargo de administrador será de cuatro años, sin perjuicio de lo establecido por la Ley sobre su separación, la cual deberá ser acordada por la Junta General, de los socios que representen dos tercios del capital social.

El Consejo de Administración tendrá amplias facultades para regular su propio funcionamiento, aceptar la dimisión de sus miembros y designará entre sus componentes un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario que podrá no ser Consejero.

Así mismo, el Consejo de Administración podrá nombrar un Vicesecretario que podrá sustituir al Secretario Titular del Consejo en los casos de ausencia de éste, legalmente justificada. Este nombramiento habrá de recaer sobre el funcionario municipal que legalmente sustituya al Titular de la Secretaría Municipal.

El Consejo será convocado por el Presidente o el que haga sus veces, y quedará validamente constituido si concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. En caso de número impar la mitad se determinará por defecto.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes a la sesión. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Sin embargo la delegación permanente

en el Consejero o Consejeros-Delegados, así como la designación de los que vayan a ocupar estos cargos requerirá el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo de Administración.

Las discusiones y acuerdos han de llevarse al correspondiente Libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente y Secretario.

La convocatoria se hará con dos días de antelación como mínimo, mediante comunicación, en la que se expresarán los asuntos a tratar, dirigida a los Consejeros, bien por carta certificada con acuse de recibo, o bien mediante notificación personal directa efectuada en el domicilio de cada uno de ellos, de cuyo recibo quedará constancia fehaciente en el expediente de cada Consejo.

El cargo de Miembro del Consejo de Administración, bien denominándose Consejero o Administrador, será retribuido mediante el pago de una asignación por asistencia a cada Consejo de Administración, salvo el cargo de Consejero Delegado que percibirá una retribución fija con periodicidad mensual y dos pagas extras, desde el momento y durante el tiempo en que así lo determine el propio Consejo de Administración.

Los importes de las asignaciones por asistencia y de la retribución mensual, anteriormente indicadas, serán aprobados para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General.

En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la sección segunda del capítulo V de la Ley especial sobre la materia.

#### Artículo 9º.- DE LAS JUNTAS GENERALES:

(Tras conversación mantenida por el Secretario de la Corporación con el Registro Mercantil de Sevilla que le ha dado las oportunas instrucciones, se mantiene la redacción de este artículo recogida en el acuerdo de la Junta General adoptado en la sesión celebrada el día 28 de junio de 2007, como seguidamente se transcribe:)

Las Juntas Generales que se regirán por lo dispuesto en el capítulo V, sección primera de la Ley de Sociedades Limitadas, es el Órgano que regula la vida de la Sociedad.

Su convocatoria, con los requisitos establecidos en el número 4 del artículo 46 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se efectuarán de forma individual y escrita a cada uno de los socios, bien mediante carta-anuncio certificada con acuse de recibo, o bien mediante notificación dirigida al domicilio que conste en el Libro de registro de socios, con al menos dos días de antelación al de su celebración, cuyo plazo se computará a partir de la fecha en que hubiere sido recibida la carta-anuncio o la notificación por el último de ellos.

Mientras sea socio único, el funcionamiento de la Corporación constituida en Junta General de la empresa, se acomodará, en cuanto al procedimiento y a la adaptación de acuerdos, a los preceptos de la Ley y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aplicándose las normas reguladoras del Régimen de las Sociedades de Responsabilidad Limitada en las restantes cuestiones sociales.

D).- Aprobar el texto íntegro de los Estatutos de la citada Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete, S.L. (SODEUM, S.L.), una vez incluidas en el mismo las modificaciones anteriormente indicadas, como sigue:





8K3560005

10/2007

PROCESO DE LICITACION

**SODEUM, S.L.** [Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete S.L.] - C.I.F.: B 41840661.Plaza de la Constitución, nº 10,  
41806 Umbrete (Sevilla)Teléfono (95) 5715300/30  
Fax (95) 571572**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE UMBRETE, S.L.  
(SODEUM, S.L.)**

**Artículo 1º.- DENOMINACIÓN Y OBJETO:** La Sociedad que tendrá plena personalidad jurídica y patrimonial, carácter mercantil y nacionalidad española se denominará "Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete, S.L."

Sus actividades podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto mediante la participación en otras sociedades de idéntico o análogo objeto.

**Artículo 2º.- DURACION:** La sociedad tendrá una duración indefinida, dando comienzo a sus operaciones el día de la escritura fundacional.

**Artículo 3º.- OBJETO:** El desarrollo del objeto social señalado se llevará a cabo mediante el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Promover la iniciativa pública y/o privada, en cuanto a la creación de empresas en el Término Municipal.
- b) Captar recursos ajenos para canalizar hacia las citadas empresas.
- c) Apoyar a la pequeña y mediana empresa, así como a las cooperativas, orientándolas sobre sus posibilidades en sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas gestiones sean beneficiosas para un desarrollo socio-económico equilibrado de la zona.
- d) Informar de los beneficios y ayudas que la Administración ofrece en cada momento para la creación de empresas y estímulos a la inversión, así como su difusión.
- e) Crear un fondo de documentación que incluya inventario de recursos naturales, medios de comercialización, suelo industrial existente y disponible, características de la mano de obra y cualquier otro dato de interés para los inversores.
- f) Captar suelo urbano para la promoción y gestión de éste, y promoción de vivienda.
- g) Adquirir, producir, construir, promover y vender instrumentos, maquinarias, instalaciones, construcciones y cualesquiera bienes muebles e inmuebles, materiales, productos y elementos necesarios o convenientes para la sociedad, así como la promoción, participación o integración en otras sociedades, cooperativas o Mercantiles.
- h) Promover la gestión, realización y desarrollo de Planes de Formación que favorezcan la cualificación profesional de los ciudadanos del Municipio.
- i) Construir, promover y gestionar Parques Industriales y ganaderos, edificios industriales y de oficinas, y además instalaciones propias de las empresas.
- j).- Hacer las obras, prestar cualquier servicio público y gestionar y desarrollar cualquier actividad que el Ayuntamiento de Umbrete le encomiende en el ámbito de sus competencias, actuando esta Empresa Pública como medio propio y servicio técnico de esta Corporación Municipal que las retribuirá mediante el régimen de tarifas que aprobará el propio Ayuntamiento, pudiendo establecerse estas bien como un porcentaje sobre el presupuesto de ejecución material de la encomienda o bien mediante una tabla de actividades y precios, lo que determina para SODEUM, S.L., la imposibilidad de participar



en licitaciones públicas convocadas por este poder adjudicador, único del que esta sociedad tiene la condición de medio propio.  
El Ayuntamiento de Umbrete establecerá el régimen de las encomiendas a SODEUM, S.L., que serán de ejecución obligatoria para esta empresa.

Artículo 4º.- DOMICILIO: El domicilio social se fija en Plaza de la Constitución, nº 10, Umbrete (Sevilla).

Dicho domicilio es el centro de su efectiva administración y dirección.

Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL: Se fija en la cantidad de NUEVE MIL QUINCE CON DIECIOCHO EUROS (UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS), representado por participaciones, iguales, acumulables e indivisibles de 601,012104 euros (100.000 ptas) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 15 ambos inclusive, desembolsadas mediante la aportación de la finca segregada de su matriz y adquirida por el Ayuntamiento de Umbrete en escritura de compraventa nº 5.419 del protocolo del Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Antonio Carrasco García a Dª Cristina Amores Llorente y otros en fecha 21 de noviembre de 1996.

El valor de la finca (159.871,62 €) (26.600.400 ptas.) con la deducción de la deuda pendiente (154.283,63 €) (25.670.636 ptas.), asciende a la suma de 5.587,99 euros (929.764 ptas).

Asimismo se aporta en metálico la cantidad de //3.427,19// euros (570.236 ptas). Con cargo a la partida núm. 432.10/774.00 del presupuesto de 1997.

Ambas cantidades totalmente desembolsadas.

Artículo 6º.- TRANSMISION DE PARTICIPACIONES Y SU DOCUMENTACION: Las participaciones, a más de iguales, son indivisibles y no pueden incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones.

La transmisión voluntaria de participaciones sociales que no lleven aparejada prestación accesoria, sólo podrá tener lugar por actos inter vivos, entre socios, y sometida, en todo caso al previo acuerdo de la Junta General de la Sociedad.

En los demás casos de transmisión, así como en su documentación, se estará a lo preceptuado en el capítulo IV de la vigente Ley de Sociedades Limitadas.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de dicha Ley para la transmisión de participaciones con prestación accesoria.

Artículo 7º.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: La administración y gobierno de la Sociedad se encomendará, bien en el acto constitutivo por los fundadores, o después por la Junta General, de la siguiente forma:

- a.- A un administrador único.
- b.- A varios solidarios.
- c.- A dos conjuntamente.
- d.- A un Consejo de Administración, compuesto de tres miembros como mínimo y siete como máximo.



8K3560004

10/2007

FORNACION



**SODEUM, S.L.** (Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete S.L.) - C.I.F.: B 41840661.

Plaza de la Constitución, nº 10.  
41806 Umbrete (Sevilla)

Teléfono (95) 5715300/30  
Fax (95) 5715721

La duración del cargo de administrador será de cuatro años, sin perjuicio de lo establecido por la Ley sobre su separación, la cual deberá ser acordada por la Junta General, de los socios que representen dos tercios del capital social.

El Consejo de Administración tendrá amplias facultades para regular su propio funcionamiento, aceptar la dimisión de sus miembros y designará entre sus componentes un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario que podrá no ser Consejero.

Así mismo, el Consejo de Administración podrá nombrar un Vicesecretario que podrá sustituir al Secretario Titular del Consejo en los casos de ausencia de éste, legalmente justificada. Este nombramiento habrá de recaer sobre el funcionario municipal que legalmente sustituya al Titular de la Secretaría Municipal.

El Consejo será convocado por el Presidente o el que haga sus veces, y quedará validamente constituido si concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. En caso de número impar la mitad se determinará por defecto.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes a la sesión. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Sin embargo la delegación permanente en el Consejero o Consejeros-Delegados, así como la designación de los que vayan a ocupar estos cargos requerirá el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo de Administración.

Las discusiones y acuerdos han de llevarse al correspondiente Libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente y Secretario.

La convocatoria se hará con dos días de antelación como mínimo, mediante comunicación, en la que se expresarán los asuntos a tratar, dirigida a los Consejeros, bien por carta certificada con acuse de recibo, o bien mediante notificación personal directa efectuada en el domicilio de cada uno de ellos, de cuyo recibo quedará constancia fehaciente en el expediente de cada Consejo.

El cargo de Miembro del Consejo de Administración, bien denominándose Consejero o Administrador, será retribuido mediante el pago de una asignación por asistencia a cada Consejo de Administración, salvo el cargo de Consejero Delegado que percibirá una retribución fija con periodicidad mensual y dos pagas extras, desde el momento y durante el tiempo en que así lo determine el propio Consejo de Administración.

Los importes de las asignaciones por asistencia y de la retribución mensual, anteriormente indicadas, serán aprobados para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General.

En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la sección segunda del capítulo V de la Ley especial sobre la materia.

Artículo 8º.- FACULTADES DEL ORGANO ADMINISTRADOR: Corresponde al Órgano Administrador de la Sociedad las máximas atribuciones en orden a la dirección, representación y gestión de la Compañía, pudiendo, en su nombre, realizar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos civiles y mercantiles de administración y disposición y sin que esta enumeración sea limitada, sino meramente enunciativa, ejercitar las facultades siguientes:

Ayuntamiento de Umbrete  
SECRETARÍA

- a) Concertar y formalizar créditos, reconocimientos de deudas y préstamos, con cualesquiera garantías incluso hipotecaria, a favor o en contra de la sociedad; avalar y garantizar cualesquiera obligaciones ajenas y cobrar y pagar cualesquiera créditos y deudas.
- b) Abrir, seguir, cancelar y liquidar cuentas corrientes y de crédito y disponer en cualquiera forma, de los fondos de las mismas; librar, endosar, avalar, pagar, aceptar, cobrar y protestar y, en cualquier forma, negociar letras de cambio y demás documentos de giro; solicitar avales y en general, realizar con cualesquiera bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorros y demás establecimientos análogos y cuantos permitan la Legislación y la práctica bancaria.
- c) Representar administrativa, laboral y, en general, judicial y extrajudicialmente, a la Sociedad; y otorgar y revocar poderes para tal representación ante toda clase de Autoridades, Organismos, Magistraturas, Juzgados y Tribunales, ordinarios, especiales o extraordinarios y cualesquiera personas físicas y jurídicas; incluso para entablar, seguir o desistir recursos de casación y cualesquiera otros extraordinarios.
- d) Formalizar cualesquiera actos y contratos de adquisición, administración, incluso extraordinaria, enajenación y gravamen, incluso hipotecario y, en general, de disposición de toda clase de bienes, incluso inmuebles, establecimientos mercantiles o acciones y participaciones en otras sociedades, así como cualquier modificación de entidades hipotecarias.

El órgano Administrador podrá otorgar a favor de cualquier persona con todas o algunas de las facultades que tiene atribuidas.

**Artículo 9º.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales que se regirán por lo dispuesto en el capítulo V, sección primera de la Ley de Sociedades Limitadas, es el Órgano que regula la vida de la Sociedad.

Su convocatoria, con los requisitos establecidos en el número 4 del artículo 46 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se efectuarán de forma individual y escrita a cada uno de los socios, bien mediante carta-anuncio certificada con acuse de recibo, o bien mediante notificación dirigida al domicilio que conste en el Libro de registro de socios, con al menos dos días de antelación al de su celebración, cuyo plazo se computará a partir de la fecha en que hubiere sido recibida la carta-anuncio o la notificación por el último de ellos.

Mientras sea socio único, el funcionamiento de la Corporación constituida en Junta General de la empresa, se acomodará, en cuanto al procedimiento y a la adaptación de acuerdos, a los preceptos de la Ley y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aplicándose las normas reguladoras del Régimen de las Sociedades de Responsabilidad Limitada en las restantes cuestiones sociales.

**Artículo 10º.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General estará constituida por la Corporación Local, que decidirán por las mayorías correspondientes en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

**Artículo 11º.- EJERCICIO SOCIAL:** La fecha de cierre del ejercicio será el día 31 de diciembre de cada año.





10/2007



**SODEUM, S.L.** (Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete S.L.) - C.I.F.: B 4184044

Plaza de la Constitución, nº 10.  
41806 Umbrete (Sevilla)

Teléfono (95) 5715300/30  
Fax (95) 5715721

**Artículo 12º.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Sociedad se disolverá por las mismas causas y con los mismos efectos que establece el artículo 107 y siguientes de la Ley de Sociedades Limitadas, capítulo X, sección primera.

Su liquidación se acomodará a lo establecido en la sección segunda de dicho capítulo X.

**Artículo 13.- SUMISIÓN JURISDICCIONAL:** Los socios se someterán en todo lo relativo a sus relaciones como tales y con la Sociedad, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del domicilio social.

**Artículo 14.- INCOMPATIBILIDADES:** En lo que respecta a incapacidades e incompatibilidades de los Consejeros, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, prohibiéndose igualmente desempeñar cargos en la Sociedad a las personas incursas en prohibiciones, incapacidades e incompatibilidades, especialmente en cuanto a estas últimas en lo que sea de aplicación en las comprendidas en la Ley Estatal 12/1995 de 11 de Mayo y Ley 5/1994, de 23 de Abril del Parlamento de Andalucía y artículo 38.3 de la Ley de Sociedades Limitadas.

E).- Aceptar la siguiente manifestación de los seis Administradores de la Sociedad Municipal miembros del Consejo de Administración de SODEUM, S.L.:

- Los miembros de la Corporación, integrantes del Consejo de Administración de la Empresa Pública Municipal (SODEUM, S.L.) en virtud del acuerdo de la Junta General adoptado en la sesión celebrada el día 28 de junio de 2007, que seguidamente se relacionan:

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:**

D. Joaquín Fernández Garro. (Alcalde-Presidente. Grupo Socialista)  
[Barcode]

**VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO:**

D. Juan Manuel Salado Lara. (Primer Teniente de Alcalde. Grupo Socialista)  
[Barcode]

**CONSEJEROS:**

D. Rafael Villa Amador. (Segundo Teniente de Alcalde. Grupo Socialista)  
[Barcode]

Dº Antonio Emilio Arce Arcos. (Cuarto Teniente de Alcalde. Grupo Socialista)  
[Barcode]

D. Encarnación Morón Rastrero. (Concejala. Grupo Socialista)  
[Barcode]

D. Manuel Conde Terraza. (Concejal. Grupo Popular)







8K3560002

10/2007



**SODEUM, S.L.** (Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete S.L.) - C.I.F.: B 41840661

Teléfono (95) 5715300/30  
Fax (95) 5715721

Plaza de la Constitución, nº 10,  
41806 Umbrete (Sevilla)

Francisco J. Valenzuela Medina, Secretario del Ayuntamiento de Umbrete, como Secretario de la Junta General y del Consejo de Administración de la Empresa Pública de capital íntegramente municipal, denominada, Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete, S. L., (SODEUM S.L.), que está domiciliada en Umbrete (Sevilla), Plaza de la Constitución, 10, inscrita en el Registro Mercantil, en Hoja SE-31676, del Tomo 2.616, Folio 21, con C.I.F. B-41840661.

**CERTIFICO**

Que de las actas del Consejo de Administración de SODEUM S.L., resulta lo siguiente:

- a).- Que el día 8 de enero de 2008, se reunió el Consejo de Administración de la Sociedad, en su domicilio social.
- b).- Que ese mismo día 8 de enero de 2008, en esa reunión, quedó aprobada el acta correspondiente a los acuerdos que más adelante se transcriben, y firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo.
- c).- Que fueron adoptados por el Consejo los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Propuesta de nombramiento y aceptación de cargo, en su caso, de D. Rafael Villa Amador, como Consejero Delegado y apoderamiento al mismo, para que ejerza sus funciones de manera solidaria con el también Consejero Delegado, D. Juan Manuel Salado Lora, que fue nombrado en la sesión celebrada el día 7 de agosto de 2007.

El Consejo de Administración con el voto en contra, de D. Manuel Conde Terraza y cinco favorables, lo que supone mayoría absoluta sobre los seis miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Facultar y apoderar como segundo Consejero Delegado a D. Rafael Villa Amador, para:

- La realización de cualquier acto o negocio jurídico, con cualquier persona física o jurídica o frente a cualquier Administración u organismo público o privado, necesarios para que la Empresa Pública Municipal, SODEUM S.L., ejecute las encomiendas que le haga el Ayuntamiento de Umbrete, sean éstas tanto de obras, como de prestación de cualquier servicio público o de gestión y desarrollo de cualquier actividad, con la misma amplitud de la delegación ya otorgada al anterior Consejero Delegado, con quién la ejercerá en régimen solidario.

D. Rafael Villa Amador acepta expresamente esta delegación y apoderamiento para el ejercicio de las actividades anteriormente reseñadas.

**Segundo.-** Determinación de retribución para el nuevo Consejero Delegado, en función de lo previsto en el artículo 7 de los Estatutos de esta Sociedad, y del acuerdo de la Junta General adoptado en la sesión celebrada el día 28 de junio de 2007 (apartado F).

*[Handwritten signature]*  
Ayuntamiento de Umbrete  
**SECRETARÍA**



El Consejo de Administración con la abstención de D. Manuel Conde Terraza y cinco votos favorables, lo que supone mayoría absoluta sobre los seis miembros que legalmente lo integran, acuerda:

A) Determinar que D. Rafael Villa Amador, percibirá por el ejercicio del cargo de Consejero Delegado de SODEUM S.L., una retribución anual bruta de 34.245,40 €, (25.201,68 € líquido anual), distribuida en 14 pagas, 12 mensuales y 2 extraordinarias, cada una de ellas por un importe bruto de 2.446,10 €, (1.800,12 € líquido mensual), lo que no agota el total del importe aprobado por la Junta General de SODEUM para un Consejero Delegado, en su acuerdo adoptado el día 28 de junio de 2007.

B) Concretar que la anterior retribución comenzará a ser pagada a D. Rafael Villa Amador, a partir de mañana, día 9 de enero de 2008, fecha con la que será dado de alta en la Seguridad Social a cargo de SODEUM S.L., y hasta que finalice el mandato de este Consejo de Administración, o hasta que sea revocada la delegación que hoy le ha sido otorgada.

C) Manifiestar que ante este Consejo, D. Rafael Villa Amador acepta expresamente el importe de la retribución asignada a su cargo de Consejero Delegado.

Sexto.- Facultar asimismo al Presidente del Consejo, para que eleve a públicos todos los acuerdos de este Consejo, que así lo requieran.

El Consejo de Administración por unanimidad de sus seis miembros presentes, que son los que legalmente lo integran, acuerda:

1º.- Facultar al Presidente de este Consejo de Administración D. Joaquín Fernández Garro para que eleve a público todos los acuerdos de este Consejo, que así lo requieran.

2º.- Aprobar el acta de este Consejo respecto a los acuerdos recogidos en la misma en sus puntos primero y segundo, que han de ser elevados a escritura pública.

Y para que conste y surta efectos oportunos donde proceda, expido este certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Umbrete a veinticinco de febrero de dos mil ocho.

Vº. Bº.

El Presidente

Fdo.: Joaquín Fernández Garro.

Fdo.: Francisco J. Valenzuela Medina.

8K3560001

10/2007



ES PRIMERA COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, con la que concuerda y en donde dejo la oportuna nota de esta data, que a instancia de la parte interesada, la expido en diez folios de papel timbrado notarial de la serie 8K y números el presente y los nueve posteriores en orden correlativo y ascendente, en Sanlúcar La Mayor, a catorce de Marzo de dos mil ocho.= DOY FE.=



DOCUMENTO SIN CUANTIA CON PERCEPCION ARANCELARIA NO SUJETA A LA LEY 3 / 89.

Señala  
21/03/08

**REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

.....**INSCRITO** el precedente documento, **con esta fecha**, en unión de las otorgadas también en Sanlúcar la Mayor, el ocho de agosto de dos mil siete, ante el Notario Don Manuel Santos López, número 1.970 de protocolo, y, el nueve de diciembre de dos mil ocho, ante el Notario Doña Isabel María Rueda Torres, número 2.548 de protocolo, **en el Tomo 2.616 General de Sociedades, folio 28, hoja número SE-31.676, inscripción 5ª.**

**Se hace constar expresamente la no inclusión en el Registro de Resoluciones Concursales de las personas nombradas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.-**

**De conformidad con lo establecido en el artículo 185.6 del Reglamento del Registro Mercantil no se practica inscripción alguna de las facultades enumeradas en los Estatutos Sociales.-**

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su representante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, en cumplimiento de la legislación reguladora de dicha Institución. En cuanto resulte compatible con la legislación específica de ésta, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada.-

Sevilla, 6 de febrero de 2009.-  
El Registrador,

